

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Reglamento de Régimen Interior de la Residencia "Los Robles Gerhoteles" aprobado en Madrid el día 10 de enero de 2008 por la Entidad "DOCTOR PÉREZ MATEOS S.A.

Capítulo I DE LOS FAMILIARES

ARTÍCULO 1º Los familiares pueden colaborar en el funcionamiento del Centro con sus observaciones y sugerencias que pueden comunicar a los responsables del Centro.

ARTÍCULO 2º Los familiares y amigos podrán suministrar alimentos o productos a los usuarios, siempre notificándolo al centro para su control e inventario, así como para vigilancia por si pudiera ser nocivo o perjudicial para su salud.

Capítulo II DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 3º El personal es competencia exclusiva del Director del Centro, por lo que si se está en desacuerdo con su trabajo, se deberá comunicar a la Dirección, pero nunca se deberán dar órdenes directas a los trabajadores del centro por parte de familiares o amigos del usuario.

ARTÍCULO 4º Todas las normas emanan de este Reglamento, o de la Dirección, por lo que deberán ser respetadas por todos los trabajadores del centro.

Capítulo III ADMISIONES

ARTÍCULO 5º En la admisión en la residencia del nuevo residente, se observarán las siguientes reglas:

- a) El futuro nuevo residente deberá aportar informe médico acreditativo de su estado físico y psíquico.
- b) Revisión médica por el Servicio Médico de la Residencia para corroborar la información aportada sobre el estado físico y psíquico del nuevo residente.

Ante la situación del residente, y si es necesario, se cumplimentará la comunicación exigida por el artículo 211 del Código Civil.

- c) La firma del contrato de admisión como residente, del residente y familiar, persona responsable o representante legal y en el cual constan los siguientes aspectos:
- c.1. Filiación del usuario
 - c. 2. Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante legal.
 - c.3. Acuse recibo del presente Reglamento.

Capítulo IV SOBRE LA HIGIENE Y LA CONDUCTA

ARTÍCULO 6º Es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal y limpieza.

ARTÍCULO 7º Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás residentes. A este respecto se recuerda que según la Ley 42/2010, en el artículo 7 se recoge la prohibición de fumar en los Centros de Atención Social.

ARTÍCULO 8º La seguridad del centro es algo que a todos concierne, en este sentido existe un Plan de Evacuación y Emergencia que todos deben conocer y respetar.

Capítulo V SOBRE LOS BIENES

ARTÍCULO 9º El Centro no se hace responsable de los objetos de valor, pertenencias o dinero propiedad de los usuarios, siempre que estos no hayan sido depositados bajo la custodia del Director del centro.

ARTÍCULO 10º No se podrá realizar ninguna actividad con fin lucrativo, bien sea entre usuarios o usuarios y personal. En este sentido los juegos y entretenimientos del Centro deben ser utilizados como meras distracciones y en ningún caso procederán apuestas o premios de tipo económico.

Capítulo VI SOBRE LAS SALIDAS

ARTÍCULO 11º La entrada y salida de los usuarios al Centro quedará registrada.

ARTÍCULO 12º La recepción del centro comenzará a las 8:00 horas de la mañana y el cierre de este a las 22:00 horas de la noche.

Capítulo VII DE LAS VISITAS

ARTÍCULO 13º Las visitas a los residentes, se podrán realizar de lunes a domingos sin horario fijo establecido, siempre y cuando se respete la convivencia de los residentes y sin perjuicio alguno.

ARTÍCULO 14º Los visitantes deberán comunicar su entrada y salida en la recepción de la Residencia.

Capítulo VIII DE LAS ACTIVIDADES, SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 15º Los usuarios podrán participar en todo tipo de actividad (cultural, ocupacional, lúdica etc..) que se organice en el Centro.

ARTÍCULO 16º Los residentes que deseen presentar queja o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios de la Residencia, lo podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las hojas de reclamaciones que tendrán a su disposición en la Administración de la Residencia. Podrán realizar cualquier tipo de sugerencia que tienda a la mejora de la calidad de vida en la Residencia por medio de los buzones colocados en la zona de Administración.

Capítulo IX DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO

ARTÍCULO 17º El horario de comidas será generalmente el siguiente:

| | |
|-----------|-------------------|
| Desayuno: | Desde 08:00 horas |
| Comida: | Desde 13:00 horas |
| Merienda: | Desde 16:30 horas |
| Cena: | Desde 19:30 horas |

El menú es único para todos los usuarios, existiendo unos regímenes especiales que se servirán por prescripción facultativa.

No está permitido introducir o sacar alimentos del comedor, ni utensilios tales como cubiertos, vasos, servilletas Etc..

En el comedor solo se permitirá la presencia de los comensales y el personal del centro.

ARTÍCULO 18º En las salas de estar y en general, se prohíbe el reservar asientos mediante colocación de prendas y utensilios.

ARTICULO 19º El Centro se ocupará del lavado de ropa que el usuario utilice habitualmente y pueda ser lavado en lavadora industrial.

No se incluye el servicio de tintorería.

Los usuarios deberán tener marcada su ropa con nombre y apellidos.

No se aceptará para su limpieza ropa ostensiblemente estropeada.

ARTICULO 20º Los usuarios podrán disponer de teléfono público del Centro, pagando el importe de la conferencia al precio oficialmente establecido para el paso telefónico.

Capítulo X DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 21º Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas Leves:

*Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.

*Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

*Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Son faltas Graves:

*La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.

*Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.

*La demora injustificada de un mes en el pago de la aportación.

*La sustracción de bienes o cualquier objeto propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

Son faltas Muy Graves:

*La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

*La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, personal del centro o a cualquier persona que tenga relación con él.

*Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario.

*La demora injustificada de dos meses en el pago de las aportaciones.

ARTÍCULO 22º Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

Por faltas Leves:

- *Amonestación verbal privada.
- *Amonestación individual por escrito.

Por faltas Graves:

- *Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a dos meses.

Por faltas Muy Graves:

- *Suspensión de los derechos de usuario por un período de dos a seis meses.
- *Pérdida definitiva de la condición de usuario del Centro.

Las sanciones por faltas leves y graves serán impuestas por el Director del centro.

Las sanciones por faltas Muy Graves serán impuestas por el Consejo de Administración de la entidad titular del Centro.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día que la falta se hubiere cometido. El plazo de prescripción ser interrumpirá a la recepción por el usuario del escrito en que se le comunica la incoación del expediente disciplinario, que será ineludible en los casos de faltas graves y muy graves.

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos que vendrán indicadas en la resolución del expediente.

Capítulo XI DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 23º

Importe: este concepto incluye la estancia, servicios comunes y alimentación. Cualquier otro servicio será facturado adicionalmente.

Las facturas se extenderán por conceptos separados, con objeto de que el cliente compruebe claramente los mismos.

Datos Identificativos:

- Nombre del Usuario.
- Número de factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Periodo al que corresponde la misma.
- Importes desglosados.

Capítulo XII DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 24º Se recoge en este apartado el Artículo 14 de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de los Centros y Servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid

Artículo 14. Decálogo de Derechos del Usuario de Centros de Servicios Sociales y/o Servicios de Acción Social

1.- Toda persona como usuario de los Centros y Servicios a que hace referencia esta Ley gozará de los derechos contenidos en el Decálogo que se recoge a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda corresponderle:

1. A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia.

3. A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.

4. A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.

5. A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro o Servicio.

6. A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.

7. A presentar reclamaciones y sugerencias.

8. A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario.

9. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

10. A recibir los servicios que se presten en el Centro o Servicio de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el sociosanitario, educativo, de empleo, y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.

2.- El ejercicio de los derechos señalados en los apartados 2, 5 y 9 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

3.- El Decálogo de Derechos del Usuario deberá estar expuesto en lugar visible en los Centros y Servicios autorizados.

Capítulo XIII .- DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 25º Se recoge en este apartado el Artículo 15 de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de los Centros y Servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid

Artículo 15.- Deberes del usuario de Centros de Servicios Sociales y/o Servicios de Acción Social.

Son obligaciones del usuario:

1. Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro o Servicio.

2. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia.

3. Abonar el precio establecido, en su caso, en el documento de admisión al Centro o Servicio.

4. Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información,

así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del Centro o Servicio en esta materia.

ARTÍCULO 26º El Residente deberá comunicar, con la antelación que requiera y permita en cada caso, el tipo de salida o ausencia que quiera efectuar.

ARTÍCULO 27º Serán a cargo del Residente los daños causados por su culpa, tanto a instalaciones y propiedades de la Residencia como a los demás Residentes.

ARTÍCULO 28º Los Representantes o familiares de aquel Residente que cese en este carácter (por cualquier causa), deberá retirar de la Residencia, toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el improrrogable plazo de 7 días siguientes a la notificación de la baja, entendiéndose que en caso contrario, la Residencia actuará en base a la legislación vigente.

Capítulo XIV .- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 29º Serán causas de rescisión del contrato, imputables al Residente:

- a) El impago de los recibos por su estancia en el Centro.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del mismo.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro Residente o personal de la Residencia.
- h) La imposibilidad de prestar el servicio por la Residencia al haber cambiado el estado del residente y no disponer de autorización administrativa para la nueva tipología.

Capítulo XV .- DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 30º De conformidad con la legislación actual en materia de protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de Protección de

Datos), la dirección de este centro le informa de los siguientes aspectos que debe conocer:

La Residencia dispone de ficheros automatizados con datos de carácter personal de sus usuarios. El responsable de dichos ficheros es la entidad mercantil titular del centro.

La finalidad de su creación, existencia y mantenimiento es el tratamiento de los datos con el fin único de cumplir con la finalidad pactada en el contrato de admisión. Toda la información será tratada de forma confidencial, especialmente la que hace referencia a su estado de salud, estando todo el personal del centro obligado a guardar secreto de su contenido. Se solicitará su consentimiento firmado para otras finalidades salvo las que estén tratadas de forma estadística y disociada.

Se recogerán datos de tipo administrativo, asistencial y sanitario, cada uno por su profesional correspondiente. Los destinatarios de los datos son los distintos profesionales del centro que tendrán acceso a los datos imprescindibles para realizar su función.

También serán destinatarios los estamentos oficiales que por ley exija la cesión.

El firmante, tiene derecho a ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión en el ámbito reconocido por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, dirigiéndose a la dirección del centro de forma escrita.

Madrid a de del 2022

LA DIRECCIÓN

RECIBI: EL RESIDENTE

FAMILIAR RESPONSABLE